

Tacna, **26 SEP 2019**

**OFICIO MULTIPLE N° 270 -2019-J-AGP-UGEL-T-DRSET/GOB.REG.TACNA**

SEÑORES (AS):

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EBR

PRESENTE.-

ASUNTO : ACUERDOS DE REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL CNEB EN EL SIAGIE

REFERENCIA : RVM N° 025-2019-MINEDU

Me dirijo a ustedes para saludarlos muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento los acuerdos asumidos en las reuniones informativas de implementación del CNEB en el SIAGIE 2019, realizadas el 06 y 17 de setiembre del 2019, siendo los siguientes:

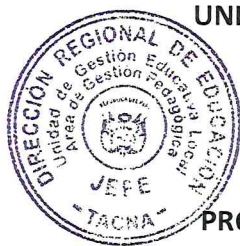
1. Sensibilizar a los docentes sobre la importancia de las conclusiones descriptivas como insumo para la planificación.
2. Se recomienda registrar las conclusiones descriptivas de los estudiantes de 1° a 6° de primaria; así como de 1° de secundaria a partir del 3° Bimestre.
3. El registro de las competencias transversales de acuerdo al SIAGIE le corresponde al Tutor. Sin embargo, el proceso de consolidación de acuerdo a la RVM 025-2019-MINEDU es realizada por el responsable del aula de innovación, tutor o de manera colegiada y/o rotativa.

En ese contexto, es importante precisar que el registro de la conclusión descriptiva de la(s) competencia(s) desarrollada en el periodo de evaluación es obligatorio para los estudiante del Ciclo I y II del Nivel Inicial y opcional para los estudiantes del nivel primario (1° a 6°) y del nivel secundario (1°). Del 2° al 5° grado del nivel secundaria no se registra conclusión descriptiva de competencia.

Asimismo, de acuerdo a la RVM N° 025-2019-MINEDU solo se consignarán las conclusiones descriptivas cuando el estudiante obtenga los calificativos “C” o “AD”.

Sin otro particular; hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
TACNA**

**PROF. MARIO JUAN GÓMEZ ARRATIA  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

GLTC/D.UGEL.TACNA  
MJGA/AGP  
NRP/Res.SIAGIE  
Cc:Archivo